

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Diputacion provincial.

Sesion de 19 de Febrero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

- Aguilar de Campoo (Marqués de).—
- Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balenchana.—Bruguera.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cortés (Baron de).—Cubas.—Diaz.—Escobar.—Foronda.—Francos (Marqués de).—García del Barrio.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Lopez (D. José).—Lopez (D. Matías).—Marin.—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Poza.—Peñaflorida (Marqués de).—Regoyos.—Rojas.—Retortillo (Marqués de).—San Millan.—Sedó.—Sanchez Milla.—Soriano.—Torrecilla (Marqués de).—Torres de Mendoza.—Uhagon.—Villanueva de Perales (Conde de).—Fontagud y Gargollo (Secretario).—Pellétan (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Conde de la Romera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Muguero, Cadenas y Salto y Huelves no podian asistir á sesion por hallarse enfermos.

Asimismo quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. D. José Elduayen participa haber tomado posesion del cargo de Gobernador de la provincia y ofrece su cooperacion y apoyo.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision de Hacienda rogando que las demás comisiones activen los trabajos necesarios para que la Provincial pueda redactar el presupuesto adicional, y la de Hacienda dedicarse detenidamente al examen del mismo.

El Sr. Presidente excitó el celo de las comisiones respecto de este asunto, y dijo que la de Gobernacion ya habia facilitado los datos que la correspondian.

Se leyó otro oficio de la Comision de Hacienda proponiendo que en el caso de no presentarse licitadores á la segunda subasta para la adjudicacion de carpetas de inscripciones y títulos de la renta interior, que posee la provincia, se acuerde pedir autorizacion al Gobierno de S. M. para enajenar dichos valores y

atender con su importe á las muchas y perentorias obligaciones que pesan sobre la Corporacion; y en vista de la importancia del asunto, se acordó quedara sobre la mesa para la sesion próxima.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Comision de Hacienda.

Aprobar las cuentas remitidas por el Administrador del *Diario oficial de Avisos*, correspondientes al mes de Diciembre último, disponiendo ingrese en Depositaria el saldo de 1.994 pesetas 25 céntimos que resulta en las mismas.

Reclamar y remitir al manicomio de San Baudilio los expedientes gubernativos de demencia y pobreza que reclama; y aprobar las cuentas de gastos causados en dicho manicomio en el mes de Diciembre último por los dementes de esta provincia, con la segregacion de la partida de 25 pesetas por 20 estancias del demente Antonio Alonso, natural de la provincia de Cáceres, declarando de abono al Director del establecimiento el importe de dichas cuentas reducido á 2.140 pesetas.

Desestimar la instancia de los empleados de la Inspeccion de la Milicia nacional, pidiendo se les abone de fondos provinciales el importe del descuento sobre sus sueldos, toda vez que la Diputacion ha acordado cesen en el disfrute de esta gracia los empleados de la provincia á quienes se concedió.

Dar las gracias al Director de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante por haber entregado con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia 1.618 reales, parte del producto de expendicion de billetes de anden en los años de 1872 á 1874 inclusive.

Disponer que el importe de la sopa de pastas y sémola para los enfermos del Hospital provincial se satisfaga con el sobrante que resulte en algunos artículos comprendidos en la relacion de víveres del presupuesto vigente, sin perjuicio de incluir en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para este gasto.

Comision de Gobernacion.

Pedir informes al Ayuntamiento de Guadalix acerca de si los documentos que fueron presentados en la Secretaria del mismo por los cuentadantes de las de 1869 á 70, eran los que con arreglo á la

ley debian acompañar como justificantes de las partidas de cargo y data; y manifieste á la vez la fecha en que se presentaran dichas cuentas en la Secretaria del Ayuntamiento.

Desestimar el recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Rodriguez Valdemoro y consortes contra el acuerdo de la Junta municipal de Alcobendas relativo á las cuentas de 1870 á 71 y siete primeros meses de 71 á 72, ordenando al Ayuntamiento de dicho pueblo proceda á hacer efectivas las cantidades que representan los reparos puestos á las correspondientes á los siete primeros meses de 1871 á 72, excepto la de 284 pesetas 75 céntimos que aparece satisfecha á la cárcel de partido por socorro á presos pobres; y con respecto á las cuentas de 1870 á 71, aplazar sus efectos hasta que sean examinadas por la Diputacion, segun dispone la Real orden de 22 de Julio de 1872.

Aprobar las cuentas municipales de Aldea del Fresno y Torrejon de Velasco correspondientes al año de 1868 á 69.

Aprobar las de Chamartin con el reintegro de 6 escudos que se dañan de más por suscripciones, ordenando al Alcalde remita copia del cargarme que acredite el ingreso de dicha cantidad.

En este momento entró el Sr. Gobernador y ocupó la presidencia.

Comision de Fomento.

Relevar de responsabilidad á D. José García Alcañiz, contratista de la construccion del ramal de camino desde Vallecas á la estacion del ferro-carril, por el pequeño exceso del plazo en que debió terminar las obras, debido á que el Director facultativo dispuso se recreciesen los terraplenes y se consolidase más el afirmado; y señalar el domingo 21 del corriente para la recepcion provisional de dicho camino por una comision de señores Diputados.

Declarar de abono á D. Roque Labajos, contratista de la construccion del camino de San Martin de Valdeiglesias al confin de la provincia, la cantidad de 3.485 pesetas 65 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas en los meses de Noviembre y Diciembre últimos; y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 2.788 pesetas 52 céntimos, y que se oficie al Alcalde de San Martin para que abone al mismo contratista las 697 pesetas 13 céntimos restantes.

Pasar á informe del Sr. Director fa-

cultativo de Carreteras la peticion del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo para que se modifique el trazado del camino desde Colmenar de Oreja á dicho pueblo en la parte inmediata al de los solicitantes, con objeto de que llegue á la misma villa en vez de quedar á 200 metros de distancia; y ordenar al citado Ayuntamiento de Belmonte que, como ya se le previno al remitirle el proyecto aprobado, formalice inmediatamente el oportuno convenio con los dueños de los terrenos que ha de ocupar dicho camino, y si estos se resisten formalice sin pérdida de momento el expediente de declaracion de utilidad pública y expropiacion forzosa con arreglo á la ley, dando cuenta á esta Diputacion de lo que resulte.

Prevenir al Ayuntamiento de Valdemoro informe detalladamente respecto á las causas que hayan dado lugar á que el edificio destinado á hospital de San José en dicho pueblo llegue al estado de ruina en que se encuentra, con el fin de poder exigir la responsabilidad á quien corresponda; que manifieste si se han llevado á cabo las obras cuya ejecucion se autorizó; y que por el Alcalde se forme y remita un inventario de los bienes, rentas y derechos que correspondan al citado hospital, expresando si hay presuncion de que se hallen ocultos, ignorados ó detentados algunos.

Comision de Beneficencia.

Dirigir atenta comunicacion al Presidente del Ayuntamiento de esta capital, manifestándole que no estando terminadas las obras para la traslacion á la parte nueva del Hospital provincial de las dependencias que existen en la antigua, no es posible hoy que la Diputacion consienta la apertura de la calle de Santa Isabel sin lastimar gravemente los intereses que tiene el imperioso deber de defender, y que defenderia en su caso con el amparo de las disposiciones legales; y que por lo tanto le ruega suspenda la ejecucion del acuerdo para el derribo de las tapias que limitan dicha calle hasta que la Diputacion pueda hacer las indicadas obras.

Pedir al Director del Hospital relacion nominal de los dementes que puedan ser trasladados al manicomio de San Baudilio, y reclamar al Gobierno civil los expedientes relativos á los mismos, para en su vista acordar el dia en que haya de tener lugar la traslacion.

Aceptar la proposicion de D. Sebastian Moro, contratista del suministro de lienzos al hospital de San Juan de Dios, para

que de los 8.400 metros de dicho artículo que tiene compromiso de entregar en el citado asilo, se le admitan 4.531 metros de una muestra aceptada, 2.189 de otra mejor que la que sirvió de tipo para la subasta; debiendo entregar en el impro-rogable término de 15 días los restantes 1.680 metros de lienzo igual á la primera muestra aceptada.

Disponer se adquieran por medio de subasta pública con destino al Hospicio 4.000 metros indiana para colchas, 700 idem de lienzo gusanillo para servilletas y manteles, 200 id. estopilla para paños y rodillas y 900 gorras para los acogidos.

Dar las gracias al Sr. Vizconde de Rius por haber entregado con destino al Hospital provincial 75 pesetas como legado de su hermana Doña Carmen de Bustos y Castilla; reclamándole al mismo tiempo para la debida formalidad del expediente copia del testamento, ó noticia de la fecha y Notario que lo autorizó.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que disponga la funcion religiosa que es costumbre celebrar el día 8 de Marzo al Santo titular del establecimiento, y suprimir la entrada pública en dicho día, sustituyéndola con invitaciones ó permisos para concurrir á la citada funcion, expedidos por los señores Visitadores.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de la niña Andrea Sánchez.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo se concedan al Museo Antropológico, dirigido por el Dr. D. Pedro Gonzalez Velasco, para las demostraciones prácticas de anatomía en las épocas marcadas por la ley, dos cadáveres semanales que facilitará el Hospital provincial, si los hubiese despues de suministrar los que necesite la Escuela oficial de Medicina y el mismo Hospital; siendo de cuenta del Sr. Velasco la conduccion de los cadáveres al Museo y de este al cementerio general, en donde los entregará por recibo que ha de remitir al Director del Hospital, pudiendo la Diputacion ampliar, restringir ó anular la concesion si razones de alta conveniencia lo exigieran.

Asimismo se dió cuenta del siguiente voto particular:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer como voto particular al dictámen de la Comision de Beneficencia sobre concesion de un cadáver al señor Velasco, que ántes de resolver se pida informe al Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—Antonio Martin Murga.»

Abierta discusion sobre el voto particular, el Sr. Morcillo manifestó en contra que el voto no afectaba al dictámen, porque se trataba de una formalidad de trámite que procedería, si el asunto fuese facultativo, ántes de informar la Comision, pues no era procedente que un cuerpo consultivo juzgase del parecer de una Comision de la Diputacion: que además la cuestion era administrativa porque no se referia á los enfermos sino á los cadáveres, una parte de los cuales era enterada por sus familias, y de los restantes, si los habia despues de facilitar los necesarios al Colegio de Medicina, podrian darse los dos semanales al Sr. Velasco, que tanto ha enaltecido la ciencia con la creacion de su Museo antropológico y con las publicaciones que habia hecho de sus observaciones en los establecimientos extranjeros.

El Sr. Murga contestó que ántes de

darse dictámen propuso en la Comision el trámite que ahora pedia y no fué aceptado, y que para facilitar los cadáveres que se solicitaban debia consultarse, si quiera fuese por cuestion de higiene, al digno Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial.

El Sr. Balenchana dijo, que el señor Murga debió presentar su voto en la Comision para que esta pudiera tenerle en cuenta, y que el asunto era administrativo y la peticion debia concederse, puesto que sólo se habian de dar los cadáveres cuando hubiera sobrantes.

Consultada la Diputacion, fué desechado el voto particular.

Puesto á discusion el dictámen, el señor Foronda dijo que la cuestion era grave porque no se habia tenido presente una concesion de este género hecha de antiguo á otro Médico, y otra peticion igual presentada el dia anterior á la Comision provincial: que tampoco se habia tenido en cuenta el informe de corporaciones eclesiásticas, que consideraba necesario para estos casos; y que á su parecer la Diputacion no era dueña de los cuerpos de los fallecidos para darlos ni prestarlos, y que sirvan tal vez de lucro á un particular.

El Sr. Arcas manifestó que estaba conforme con el dictámen, y que en caso de reformarse debia ser en el sentido de conceder al Sr. Velasco sin limitaciones los cadáveres que pedia: que el Museo de dicho señor era público, y la historia haria justicia á quien habia dedicado su actividad, su ciencia y su fortuna á la fundacion de tan notable establecimiento; y que si la Diputacion no era dueña de los cadáveres, tampoco podia facilitarlos á las clínicas del Colegio de San Carlos.

El Sr. Gobernador manifestó que en vista de dificultades nacidas de la discusion, se suspendia esta para otro dia.

Comision provincial.

Se dió cuenta de la proposicion para que se nombren supernumerarios que sustituyan á los Vocales de la Comision provincial, tan solo para el efecto de constituir el Tribunal contencioso-administrativo; y del dictámen emitido por la citada comision, concebido en los siguientes términos:

«La Comision, que ha visto con la mayor satisfaccion el celo de los Sres. Diputados firmantes de la proposicion objeto de este dictámen, cree que esta es admisible y procede su aprobacion; pero teniendo en cuenta que no existe prescripcion terminante sobre la materia, juzga que la Diputacion podrá, bien consultar al Gobierno, bien tomar acuerdo desde luego en el sentido indicado, elevándolo todo á su conocimiento á los efectos que haya lugar.»

El Sr. Moreno, despues de dar gracias á la Comision por su dictámen favorable á la proposicion que presentó, dijo que á su parecer no era necesaria la consulta, porque si la Diputacion habia nombrado los Vocales propietarios mejor podia nombrar los suplentes, y debia procederse á ello cuanto ántes.

El Sr. Retortillo manifestó, que la Comision provincial aceptaba en principio la proposicion y deseaba el nombramiento de supernumerarios, pero no habia encontrado disposicion que autorizase á la Diputacion para los nombramientos, y como podia extralimitarse al hacerlos, por eso indicaba la conducta que aclarase esta duda.

El Sr. Gobernador dijo que habia uniformidad de opiniones entre los Sres. Diputados respecto al nombramiento de supernumerarios, y sólo variaba en cuanto á si los habia de nombrar el Gobierno ó la Diputacion, por lo cual creia necesaria la consulta.

El Sr. Foronda propuso se cumpliera la consulta, en el sentido de si los supernumerarios que se nombrasen sustituirian á los Vocales de la Comision provincial para todos los asuntos de que ántes conocian los Consejos, aunque sólo para estos.

Preguntada la Diputacion, acordó hacer la consulta propuesta por la Comision con la adiccion indicada por el Sr. Foronda.

Se dió cuenta de que la Comision provincial habia autorizado al Administrador-recaudador de la provincia para recoger de la Secretaría del Gobierno civil de la misma 3.000 rs. con destino al Hospicio, 3.000 al Hospital provincial, 1.000 al de San Juan de Dios y 3.000 á la Inclusa y Colegio de la Paz, por consecuencia de la distribucion hecha por el señor Gobernador de una suma que existia en el Gobierno y que carecia de aplicacion.

Enterada la Diputacion y á propuesta del Sr. Murga, se acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Gobernador

Igualmente se acordó:

Declarar cesante á D. Dionisio Collado en el destino de Capellan primero del Hospital provincial y encargado de la Colecturía, teniendo en cuenta que en 14 de Agosto de 1872 obtuvo un mes de licencia, desde cuya fecha no ha vuelto á prestar servicio por hallarse enfermo.

Declarar tambien cesantes por no haber presentado certificacion de prueba de curso á los Practicantes que á continuacion se expresan:

HOSPITAL PROVINCIAL.

Medicina y cirugía.—3.ª clase.

D. Florencio Useros.
Miguel Perez Martinez.
Luis Maeso.

Supernumerarios.

D. Angel Gonzalez Urrutia.
Julio Camin.
Joaquin Piñero Gallardo.
Matias Allende Salazar.
José Perez Alvarez.
Ricardo Ortiz Cantonar.

De farmacia.—1.ª clase

D. Emilio Onteniente.

Segunda clase.

D. Saturnino Balboa.

Tercera clase.

D. José Labarga.
Manuel Ruiz y Ruiz.
Guillermo García.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Medicina y cirugía.—3.ª clase.

D. José Nicolás Valero.

Supernumerarios.

D. Antonio Ballesteros.
Juan Sandoval.

Farmacia.—Supernumerarios.

D. Pablo Somolinos.
Emeterio Page.

Eliminar del escalafon de Practicantes de medicina y cirugía de primera cla-

se á los dos que han sido nombrados simultaneamente Ayudantes del Hospital provincial.

Proveer las vacantes que por esta disposicion se hicieren, así como las que hubieren efectuado por acuerdos anteriores, por el orden de antigüedad que cada Practicante tenga en su respectiva clase sin perjuicio de la modificacion que sus haberes y posicion puedan resultar en el proyecto de reforma presentado.

Se acordó aplazar para la discusion en sesion secreta la propuesta de nombramiento de D. Florentino Fernandez y Serna para la plaza de Escribiente de la clase de segundos del Hospital provincial y otra concebida en los términos siguientes:

«Para llevar á efecto el arreglo del cuerpo de Practicantes aprobado por la Corporacion en 12 del corriente, y cubrir las vacantes que con este motivo han de resultar y las producidas por cesantias y dimisiones anteriores, la Comision provincial propone á la Diputacion que, despues de correr la escala entre los que en la actualidad existen, se nombre para las restantes á los aspirantes aprobados que se expresan á continuacion:

Medicina y cirugía.—2.ª clase.

D. Hernan de la Puerta y Vila.
Miguel Gonzalez y Gonzalez.
José María Jimenez Lopez.
Enrique Brias Coya.
Miguel Goyeneche Erauzquin.
Enrique de la Torre.

Supernumerarios de 1.ª

D. Pantaleon Valdivielso.
Manuel Martin Ramirez.
José de las Heras Pedrel.
Lúciano Courel Armesto.
Desiderio Rivera Gonzalez.
Francisco García Cosme.
Enrique Gonzalez.
Ricardo Pcurull.
Francisco Tosca Aguirrebengoa.
Moisés Calatrava Catalan.
Antonio Bañegil Martin.
Doroteo Covisa Gonzalez.
José de Olave.

Enrique Sanchez Lopez.
Francisco Muñoz Ramos.
Cristóbal Lozano y Sanchez Millán.
Joaquin San Maldonado.
Antonio Lopez Pumarez.
Félix Martin Sanchez.
Enrique Aguado Gonzalez.
Francisco Jaen Fernandez.
Fernando Castillo y Portugal.
Diego Hernandez.
Vicente Mendez Manzano.
Raimundo Cacicedo.
Rogelio Adan Lapuente.
Modesto Ilarris Benedito.
Daniel Casuso.
José María Herreros Poveda.
Luis Lopez Rodriguez.
Enrique Pastor Taracena.
Salvador Orellana.
Enrique Valbueña.
José Chomon Ebro.
Guillermo Gelices Lopez.
Ricardo Campoamor.
Rafael Pizarro Aguado.
Fernando Pescador Polanco.
Enrique Argenta y Franco.
Bernardo Puente y Casas.

Supernumerarios de 2.ª

D. Francisco Peña Lopez.
Manuel Torreira.
Alberto Cadenas Fernandez.

- D. Manuel de la Vega Márcos.
 Higinio Pelaez.
 Juan Antonio Solo de Zaldivar.
 Jesus Moreno Cuesta.
 Eladio Amat Jimenez.
 Maximiliano Cañadas.
 Javier Piñero.
 Victor Gil y Martinez.
 Andrés Sastre Arrosamena.
 Facundo García Torres.
 Epifanio Suarez Lopez.
 Ildelfonso Fernandez.
 Federico García Pando.
 Juan Berlandino.
 Aurelio Bregante.
 Pedro Castro Montero.
 Antonio Vivas Borralló.
 José Ferrer Arroyo.
 Felipe Arjona.
 Enrique Alvarez de Soto Fontana.
 Feliciano Ortega Melero.
 José Velez Sanchez.
 Fernando Bueno ó Iraola.
 Francisco Palacios Calderon.
 Emilio Cornellias y Ruiz.
 Aurelio Extremera.
 Enrique Sanz Nebreda.
 Gerardo Bautista Arias.
 Francisco Fernandez Huici.
 Luis Molero García.
 José Alba Rodriguez.
 Pedro Gasanz Solano.
 Severiano Castaño.
 Leon Lain.
 Emilio Corcuera Melendez.
 Antonio García Coello.
 Antonio Aranda

Farmacia.—2.ª clase

- D. Reyes Sanchez García.
 Miguel Ruiz Moreno.
 Victorio Lopez Polanco.
 José María Quesada.

Supernumerarios de 1.ª

- D. Joaquin Avellaneda Rico.
 Cayo Sesma Olaverria.
 Daniel Hernandez y Gamboa.
 Ramon Saiz Carlos.
 Francisco Helguera Fernandez.
 Cipriano Aragoncillo Perez.
 Federico Quintanilla Garcia.
 Benito Hudobro.

La Comision propone además que para el ascenso de los supernumerarios de segunda clase á primera y de esta á la de número, se observe riguroso turno con relacion al puesto que ocupan en la anterior propuesta.»

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Fomento acerca de la proposicion presentada en 20 de Noviembre último, por la que se declara haber visto con pena la disposicion del Ministerio de Fomento incorporando al Estado los Institutos del Noviciado y San Isidro, y se gestione su revocacion; en cuyo dictámen se propone que toda vez que léjos de ofrecer ventajas para los intereses provinciales el pretender y conseguir del Gobierno la reivindicacion de los Institutos de segunda enseñanza de San Isidro y del Noviciado, se les impondria la obligacion de cubrir el déficit en los gastos de los mismos en época mas ó ménos próxima atendido el descenso de sus ingresos, y que por otra parte no se siguen perjuicios para la segunda enseñanza porque los indicados establecimientos se hallen á cargo del Estado en lugar de ser de la provincia; procede únicamente dirigir la debida comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva elevar al Ministerio de Fomento, en la cual

se patentice el interés, celo y predileccion con que la Diputacion ha velado por la prosperidad de aquellos establecimientos.

Asimismo se dió cuenta de las siguientes enmiendas:

«Los Diputados que suscriben se han enterado de todos los antecedentes que se refieren á la reincorporacion al Estado de los Institutos provinciales de segunda enseñanza de San Isidro y del Noviciado; y aun cuando consideran aceptables y oportunas las manifestaciones que respecto á la gestion administrativa de los indicados establecimientos propone la Comision de Fomento se eleven al Ministerio, tienen el sentimiento de no estar completamente conformes con la misma Comision, en cuanto á que no se practiquen diligencias para procurar la reivindicacion de las facultades y derechos que sobre los indicados establecimientos venia ejerciendo esta Diputacion provincial; puesto que aparte de que la razon económica que se alega no es de tanta fuerza como á primera vista puede parecer, porque el déficit con que figuran aquellos desde dos años á esta parte, procede de causas accidentales y pasajeras, la Diputacion debe apreciar también y tener en cuenta otras elevadas consideraciones que le imponen altísimos deberes que cumplir, cuando se trata de intereses peculiares de la provincia en lo relativo á la instruccion pública, que segun el artículo 46 de la ley orgánica vigente son de su exclusiva competencia. En su consecuencia, y teniendo por otra parte en cuenta que una de las razones que en su dictámen alega la Comision de Fomento para no gestionar la derogacion del decreto de 14 de Noviembre último, de que «no podia esperarse que tal medida fuese revocada sin causas muy poderosas,» podria tener alguna fuerza en la fecha en que aquel dictámen se redactó, pero hoy, despues del cambio ocurrido, queda desvirtuada;

Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputacion se sirva aprobar las siguientes enmiendas al mencionado dictámen:

1.ª Se nombrará una comision especial que gestione cerca del Gobierno la derogacion del decreto de 14 de Noviembre último, y que por lo tanto esta Diputacion queda reintegrada en todos los derechos y atribuciones que respecto á los dos Institutos de segunda enseñanza de San Isidro y del Noviciado le correspondian, entendiéndose que esta medida lleva consigo la devolucion de las existencias correspondientes á los mismos establecimientos, de que se incautó el Estado.

2.ª Sin perjuicio de las gestiones que practique la indicada Comision, se pedirá informe al cuerpo Facultativo de Letrados de la provincia respecto á si asiste derecho á la Diputacion para entablar alguna accion legal con el fin de conseguir la derogacion del citado decreto.

Palacio de la Diputacion provincial de Madrid á 19 de Febrero de 1875.—José Antonio de Balenchana.—Máximo Ortiz de Zárate.—José Morcillo.—Manuel María Alvarez.»

El Sr. Cubas dijo que la Comision no podia admitir las enmiendas.

El Sr. Balenchana dijo en apoyo de las mismas, que habian sido presentadas por un sentimiento de dignidad, porque la Diputacion habia estado encargada de los Institutos hasta el año 1874, y no debia consentir que pasaran á depender del

Estado: que el déficit que aparecia en sus presupuestos era por falta de pago de los intereses de sus títulos, que, si hoy no, se abonarian mañana; y que además una de las misiones de la Diputacion era la segunda enseñanza, y despues de haber hecho tantos sacrificios en favor de los Institutos no debia desprenderse de ellos.

Hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideracion las enmiendas por 21 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

- Alvarez.—Arcas.—Balenchana.—Diaz.—Foronda.—García del Barrio.—Gomez Parreño.—Lopez (D. José).—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Pozo.—Peñaflorida.—Retortillo.—Sedó.—Fontagud y Gargollo.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

- Aguilar de Campoo.—Calvo.—Claramonte.—Cortes.—Cubas.—Lopez (Don Matias).—Marin.—Regollos.—Rojas.—Sanchez Milla.—Soriano.—Torrecilla.

En su consecuencia se acordó volviera el expediente á la Comision con las enmiendas presentadas, con arreglo á lo que previene el art. 62 del reglamento.

Acto seguido se dió lectura de la presente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, enterados de estar anunciada la subasta para el derribo de la parte antigua del Hospital provincial:

Considerando el mal estado en que quedarian de realizarse este proyecto las enfermerias de hombres que ocupan la parte del edificio contiguo á la Facultad de Medicina, las que resultarian aisladas del resto del establecimiento, dificultando notablemente esta circunstancia la necesaria vigilancia, y hasta que los alimentos y medicamentos se administrasen en buenas condiciones:

Considerando por tanto que el derribo no puede tener lugar hasta que se hayan trasladado dichas enfermerias á la parte nueva, lo que requiere obras de consideracion y algun tiempo para llevarse á cabo;

Tienen el honor de proponer á la Corporacion se sirva suspender hasta nuevo acuerdo la subasta del derribo, anunciada en los periódicos oficiales para el dia 22 del actual.

Palacio de la Diputacion á 19 de Febrero de 1875.—José Morcillo.—José Antonio de Balenchana.—José Lopez y Lopez.»

El Sr. Morcillo dijo en su apoyo, que ántes de derribar la parte vieja del Hospital era preciso habilitar en la nueva las dependencias necesarias y terminar las obras convenientes para la seguridad é higiene de la enfermeria, lo cual no estaba hecho, y si bien podia contestarse que una de las condiciones del pliego para la subasta, establecia que las obras de derribo darian principio cuando dispusiera la Diputacion, este plazo no podia dilatarse indefinidamente, y la Diputacion no debia comprometerse al derribo de un edificio que pudiera tal vez necesitar.

Pedida la votacion nominal, fué tomada en consideracion por 32 votos contra cuatro, en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí.

- Alvarez.—Balenchana.—Calvo.—Claramonte.—Cubas.—Diaz.—Foron-

da.—García del Barrio.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Lopez (D. José).—Lopez (D. Matias).—Marin.—Martin de Oliva.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz (Don Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Pozo.—Peñaflorida.—Regollos.—Retortillo.—San Millán.—Sedó.—Uha-gon.—Soriano.—Torrecilla.—Villanueva de Perales.—Fontagud y Gargollo.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

- Arcas.—Cortes (Baron de).—Martin Murga.—Sanchez Milla.

A peticion del Sr. Marin fué declarada urgente dicha proposicion.

Abierta discusion, el Sr. Sanchez Milla usó de la palabra en contra, diciendo que la Diputacion al acordar la subasta tendria en cuenta las condiciones en que se hallaba el edificio, y no era decoroso resolver en contra de un acuerdo reciente; que las razones alegadas por el señor Morcillo no eran suficientes, pues si el licitador encontraba dura alguna condicion, al tomar parte en la subasta veria lo que más le convenia, y esto no era bastante para suspender una obra cuyo solo anuncio habia sido tan bien recibido por el público de Madrid.

El Sr. Morcillo contestó que se hallaba conforme en la necesidad del derribo, pero no en la época: que la Diputacion actual no acordó el derribo, y le parecia bastante razon para suspenderle la de que el edificio quedara abierto para poder sustraer los efectos del Hospital; y hasta seria difícil hallar postor ante la probabilidad de que se tardara en principiar las obras.

El Sr. Sanchez Milla manifestó, que los nombres de los Diputados serian diferentes, pero la Corporacion era siempre la misma; que la sustraccion de efectos se evitaba con que los encargados redoblaran la vigilancia, y que si no se encontraba postor, estaba conseguido el objeto del Sr. Morcillo sin incurrir en contradicciones.

El Sr. Arcas dijo se adheria en un todo á lo expuesto por el Sr. Sanchez Milla.

El Sr. Foronda llamó la atencion sobre las condiciones 13 y 14 del pliego, en virtud de las cuales tenia que entregar el contratista 30,000 pesetas de fianza, que la Diputacion podia retener el tiempo que le pareciese, lo cual no era justo, porque las obras no empezarian tan pronto, y por lo tanto debia suspenderse la subasta.

En este momento el Sr. Gobernador dijo se veia en la necesidad de abandonar el salon por sus muchas ocupaciones, y como la Diputacion habia tenido la amabilidad de darle un voto de gracias, no podia retirarse sin expresar su honra por encontrarse al frente de una Corporacion compuesta de personas tan ilustradas, y sin manifestar que como Gobernador y particular podian contar con él los señores Diputados, así como contaba también con la Diputacion para ayudar al Gobierno del Rey en su patriótica obra.

El Sr. Conde de la Romera, Presidente, contestó que la Diputacion agradecia las benévolas frases que el Sr. Gobernador la habia dirigido, y que creia interpretar los sentimientos de la Corporacion al asegurar que el Gobierno podia contar con todo el apoyo de la misma, dentro de la ley, y con los Sres. Diputados como particulares.

Acto continuo se retiró del salon el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Conde de la Romera.

Continuando la discusion, el Sr. Retortillo dijo que la reforma del Hospital se hallaba en vias de ejecucion desde hace 14 años en que se acordó la construccion del edificio nuevo y el derribo de la parte vieja, tan falta de condiciones higiénicas que, segun los Sres. Visitadores, aumentaba la mortalidad, y la proposicion produciria que no se ejecutasen las obras en otro tanto tiempo: que el pliego de condiciones para la subasta establecia que se hiciese el derribo cerrando el área de los edificios nuevo y viejo con tapias á la altura del piso principal, y no se podria extraer ningun efecto porque se ejerceria más facilmente la vigilancia; y que la condicion que algunos Diputados calificaban de dura, no merecia este nombre desde el momento que se hacia pública, porque los licitadores, si acudian, sabian ya á qué atenerse.

El Sr. Marin manifestó que no estando preparados los almacenes y demás dependencias necesarias para el Hospital no podia procederse al derribo, y además, suspendiendo la subasta y anunciándola despues fijando dia para principiar las obras, se obtendria resultado más beneficioso.

Rectificaron los Sres. Foronda y Retortillo, y sin más discusion fué aprobada la proposicion en votacion nominal por 25 señores contra siete, en esta forma:

Señores que dijeron sí.

Balenchana.—Calvo.—Claramonte.—Cubas.—Diaz.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez (D. José).—Marin.—Martin de Oliva.—Morcillo.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zarate.—Pozo.—Peñaflorida.—Regoyos.—San Millan.—Sedó.—Uhagon.—Soriano.—Torrecilla.—Villanueva de Perales.—Fontagud y Gargallo.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Arcas.—Cortes (Baron de).—García del Barrio.—Martin Murga.—Rojas.—Retortillo.—Sanchez Milla.

Y en atencion á lo avanzado de la hora se suspendió la sesion hasta las nueve de la noche.

Continuando la sesion, se acordó á propuesta de la Comision provincial nombrar Escribiente de la clase de segundos del Hospital provincial á D. Florentino Fernandez y Serna.

Inmediatamente se dió nueva lectura de la propuesta de nombramiento de Practicantes conforme á la nueva organizacion acordada.

En este momento se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion provincial se digne aprobar la propuesta que para el nombramiento de Practicantes ha hecho la Comision provincial, entendiéndose que la antigüedad sea contando el mayor número de asignaturas que cada uno de los propuestos haya cursado, y de los que se hallen en idénticas condiciones se practique un sorteo, y hecho esto se procederá á formar el escalafon.—Palacio provincial 19 de Febrero de 1875.—Luis Moreno.—M. de Oliva.—E. Pelletan.»

El Sr. Marin, como de la Comision provincial, dijo que le llamaba la atencion que hasta aquel momento no se hubiese ocurrido ninguna enmienda, cuando el proyecto habia estado tanto tiempo á disposicion de los Sres. Diputados. Añadió que si la enmienda se aceptaba, habria de ser, ó entendiéndose que lo que en ella se marca se verificase dentro de cada ca-

tegoría, lo que podria dar lugar á que figurasen primero los peores, ó aplicándose un solo sorteo á todo el escalafon, en cuyo caso caia por su base el dictámen; y concluyó diciendo que la Comision no podia aceptar la enmienda.

El Sr. Pelletan, como firmante de la enmienda, hizo uso de la palabra, extrañando que la Comision provincial no aceptase aquella, dando lugar á que un Practicante que cursase el quinto año de su facultad y en el que deben suponerse más conocimientos, figurase despues otro de primer año; y rogó á la Diputacion tomase en consideracion la enmienda.

Hecha la pregunta y pedida la votacion nominal, se verificó, resultando no tomarse en consideracion esta por 20 votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Alvarez.—Balenchana.—Calvo.—Claramonte.—Cubas.—Escobar.—Francos.—Lopez (D. José).—Morcillo.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zarate.—Peñaflorida.—Regoyos.—San Millan.—Santa Eulalia.—Sanchez Milla.—Torrecilla.—Villanueva de Perales.—Fontagud (Secretario).—Presidente.

Señores que dijeron sí.

Arcas.—García del Barrio.—García Moreno.—Martin de Oliva.—Moreno.—Pozo.—Pelletan (Secretario).

Puesto á discusion el dictámen y no habiendo quien pidiese la palabra, fué aprobado en votacion ordinaria.

Acto continuo se dió lectura de la siguiente proposicion:

«En vista de las dificultades que ocasiona la provision de los destinos dependientes de la Diputacion provincial, y de la necesidad de adoptar reglas para lo futuro que aseguren la equidad en los nombramientos y el mejor desempeño de todos los servicios, los que suscriben proponen lo siguiente:

1.º Se declaran suspensos todos los empleados dependientes de la Diputacion, excepto aquellos cuyas plazas estuviesen ganadas por oposicion. Los empleados actuales continuarán en calidad de interinos.

2.º Se abrirá oposicion para todos los destinos, siendo el acto presidido por una comision de Diputados. En igualdad de circunstancias serán preferidos los que se hallasen desempeñando en la actualidad algun cargo.

3.º Una vez provistas todas las plazas por oposicion, las vacantes se cubrirán por riguroso ascenso, y la última plaza resultante se proveerá siempre por oposicion.

La Excm. Diputacion se servirá resolver.

Palacio de la Diputacion 19 de Febrero de 1865.—Ignacio J. Escobar.—Luis Moreno.—Marqués de Claramonte.—M. de Oliva.—Lázaro García.—Manuel M. Alvarez.—Antonio S. de Milla.»

El Sr. Escobar, como firmante, la apoyó, diciendo que aunque la proposicion se resintiese en algun tanto de la precipitacion con que habia sido redactada, creen que con ella se evitarián las dificultades que siempre ofrece en las Corporaciones la provision de destinos, cerrando la puerta á las recomendaciones y quizá dando el primer paso en una reforma altamente moral y único remedio de cortar las continuas aspiraciones de obtener destinos. Dijo que conocia á alguno de los empleados actuales y apreciaba á todos, sin que creyera perjudicarles de este modo, sino

por el contrario favorecerles, toda vez que no lastima los intereses creados respetando las oposiciones; y concluyó rogando se tomase en consideracion.

Hecha la pregunta el acuerdo fué afirmativo, disponiéndose pasase á la Comision provincial para que se sirva emitir dictámen.

Inmediatamente se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excm. Diputacion se sirva acordar la estricta observancia del art. 2.º del reglamento en armonia con el cuadro de distribucion de Secciones y Negociados para el despacho de los asuntos que corresponden á la Corporacion provincial.

Palacio de la Diputacion provincial de Madrid á 19 de Febrero de 1875.—Francisco de Cubas.—Tomás Calvo y Ruiz.—M. de Oliva.—Marqués de Claramonte.»

Apoyada brevemente por el Sr. Cubas, fué tomada en consideracion en votacion nominal por 22 votos contra cinco en la forma que se expresa á continuacion, acordándose pasase á informe de una comision especial que seria nombrada en la sesion próxima.

Señores que dijeron sí.

Alvarez.—Arcas.—Calvo.—Claramonte.—Cubas.—Diaz.—Escobar.—Francos.—García del Barrio.—García y Moreno.—Martin de Oliva.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zarate.—Pozo.—Regoyos.—San Millan.—Santa Eulalia.—Sanchez Milla.—Torrecilla.—Villanueva de Perales.—Pelletan (Secretario).—Presidente.

Señores que dijeron no.

Balenchana.—Lopez (D. José).—Morcillo.—Peñaflorida.—Fontagud (Secretario).

Levantándose acto continuo la sesion á las doce de la noche.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud y Gargallo.—E. Pelletan.

Comision provincial.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Circular.

Atento el Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) á satisfacer con preferente solicitud la urgente necesidad de poner término á la desoladora lucha que ensangrienta el suelo de la Patria, ha decretado el llamamiento de 70.000 hombres para el reemplazo del ejército activo y de la reserva en los términos que se expresan en Real decreto que lleva la fecha de 10 de Febrero último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 11 del mismo, y en circular de 16 del propio mes, inserta en la del dia 17, dictándose en ambos documentos todas las disposiciones que se han creído necesarias para la más pronta y fácil terminacion de las operaciones que son consiguientes á un servicio de tal importancia.

Esta Corporacion está convencida de que aquellas disposiciones, dadas su precision y claridad, no pueden ofrecer duda alguna á los Ayuntamientos de esta provincia; mas sin embargo, deseosa de coadyuvar en cuanto le sea posible, dentro de la órbita de sus atribuciones, á los nobles y patrióticos propósitos del Gobierno de S. M., y con el fin de allanar los entorpecimientos que pudieran presentar en la práctica las operaciones del actual reemplazo hasta el ingreso de sus hombres en

caja, ha creído que es conveniente dar á las Corporaciones municipales de la provincia de Madrid las siguientes instrucciones.

1.ª Establecidas para el actual llamamiento, segun el art. 7.º del Real decreto antes citado, las excepciones señaladas en los 76 y 77 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1855, interesados deberán probar estas excepciones ante los Ayuntamientos por medio de los oportunos expedientes, en que constarán las partidas de bautismo de los mozos que pretendan excepciones de todos los hermanos que estén vivos, las de defuncion de sus padres y de casamiento de sus citados hermanos segun los casos. En vista de la informacion testifical que se practique, con audiencia de los demás mozos llamados y del Regidor Síndico, y por dictámen de este, el Ayuntamiento dará de plano, conforme á lo precepto en el art. 81 de la repetida ley.

Los fallos de los Ayuntamientos reclamados en la forma que establecen los artículos 100 y 101 de aquella ley, definitivos, y en su consecuencia la Comision provincial no entenderá admitir los que los interesados protestaren segun se determina en los artículos antes citados.

2.ª Los expedientes de que se ha hecho referencia en el caso anterior y se han para probar alguna de las excepciones que tratan los repetidos artículos 76 y 77 de la ley, se instruirán á solicitud de la parte interesada, en papel de oficio y con las formalidades que quedan expresadas en el art. 81 de la ley.

3.ª Estando vigente para el actual reemplazo el reglamento y cuadro de exenciones por defecto físico de 26 de Mayo de 1874, los Ayuntamientos deberán concretarse, segun el art. 2.º de aquel, á consignar en las respectivas actas de exenciones de esta índole que ante alegaren los mozos, las cuales sólo pueden ser comprobadas ante la Comision provincial en la forma establecida en el dicho reglamento. Si la exencion alegada fuere alguna de las comprendidas en la clase 2.ª del cuadro, el Ayuntamiento vantarà la correspondiente acta de veracidad pública para los efectos del párrafo 4.º del art. 17 del repetido reglamento. Este documento lo constituirá una informacion testifical en la que los competentes declaren ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento lo que de ellos conste y separar acerca de la exencion.

4.ª Conforme á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento ya citado, serán reconocidos ante la Comision provincial sino aquellos mozos que hubieran alegado defecto físico ante los Ayuntamientos, los cuales, para evitarse unos gastos, cuidarán de que los Comisionados se provean de los fondos necesarios para satisfacer en el acto de la entrega en caja el importe de los reemplazamientos que segun el art. 24 de aquel reglamento son de cuenta de aquéllas corporaciones.

5.ª Para que la Comision provincial pueda resolver sin entorpecimientos, dilatarian la entrega en caja de los mozos sobre los casos de excepciones de que trata la base 1.ª, que se funden en el dictámen para trabajar del padre, el hermano etc., ó sean los comprendidos en los párrafos 1.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º del artículo 76 de la ley de reemplazos, los dres ó hermanos cuyo impedimento alegue, se presenten ante aquella en

pañía de los mozos el día señalado para la entrega á fin de comprobar el impedimento alegado.
6.º Restablecida la talla para el actual reemplazo, según el art. 4.º del Real decreto de 10 de Febrero último, los Ayuntamientos se atemperarán sobre el particular á lo que dispone el 80 de la repetida ley de reemplazos y demás disposiciones vigentes.

7.º Admitida la sustitucion de los mozos sorteados, según el párrafo segundo del art. 6.º del decreto de llamamiento, por hermanos, hermanos políticos ó licenciados del ejército con buena nota, se recomienda á los Ayuntamientos la puntual observancia de lo que respecto á documentacion é identificacion de su personalidad previenen los artículos 141 y 142 de la ya referida ley de reemplazos en

la parte que sea aplicable según los casos.
Los Ayuntamientos de la provincia cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de lo contenido en las anteriores disposiciones, así como de remitir á esta Comision provincial dentro de los tres días siguientes al en que deben quedar terminadas las operaciones de la declaracion de soldados, copias autorizadas del acta de dicha

declaracion, así como tambien de la del sorteo, incluyendo en esta á todos los mozos sorteados.
Lo que por acuerdo de la Comision permanente se inserta en el BOLETIN OFICIAL para inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia.
Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

CRIA CABALLAR DEL ESTADO.—AÑO DE 1875.

DEPÓSITO DE SEMENTALES DE ALCALÁ DE HENARES, PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los puntos en que se establecen paradas de caballos padres en esta provincia para la cubricion de yeguas del año actual.

PUEBLOS en que se establecen paradas.	CABALLOS.	NÚMERO de los caballos.	NOMBRES.	PELOS ó capas.	AÑOS de edad en 1875.	GANADERÍAS		PROVINCIAS.
						de que proceden, y pueblos donde residen.		
Alcalá de Henares.	1	497	Fundador.	Tordo.	14	De la Viuda de D. Francisco Morube, de Los Palacios.		Sevilla.
	1	721	Adalid.	Castaño.	13	De D. Juan María Muñoz, de Moron.		Idem.
	1	657	Pagano.	Idem.	12	De D. Juan José Morube, de Los Palacios.		Idem.
	1	681	Noain.	Idem.	12	De D. Francisco Rioboo, de Montilla.		Córdoba.
	1	565	Descubridor.	Idem.	14	Del Excmo. Sr. Duque de Veragua, de Madrid.		Madrid.
	1	637	Palémon.	Idem.	12	Del Sr. Marqués de la Garantía, de Ecija.		Sevilla.
	1	489	Melindroso.	Bayo.	14	De D. Mariano Ternero, Marcha.		Idem.
	1	633	Nubarron.	Negro.	14	De D. Antonio Cobos, de Peñafior.		Idem.
	1	752	Abdul.	Tordo oscuro.	10	Raza anglo-árabe.		Idem.
	1	682	Olite.	Castaño.	13	De D. Francisco Porras, de Pedro Abad.		Córdoba.

Alcalá de Henares 20 de Febrero de 1875.—El Jefe del Departamento, Eduardo Muñoz.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Puenteáreas á Salvatierra, cuyo presupuesto de contrata es de 231.741 pesetas y 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de

los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Febrero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Puenteáreas á Salvatierra, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y Escribanía del que refrenda, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Pereda y Jorques de estado casado, Jefe especial que ha sido de la ronda judicial de esta capital, de 39 años de edad, que ha vivido en la plaza del Progreso, núm. 15, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra Eloy García Tejero

por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1875.—El actuario, S. Mascaraque.

D. Eusebio Lopez Figueredo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Eugenio Hernandez García, natural de Cantalapiedra, de estado soltero, de 22 años de edad, impresor, que habitaba en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 3, piso cuarto, para que dentro del término de 15 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de hacerle saber nombre Procurador y Abogado en la causa criminal que contra el mismo se instruye por imprudencia, la cual ha sido elevada á plenario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 27 de Febrero de 1875.—E. Lopez Figueredo.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos contra D. Francisco Ruiz de Quevedo, cuyo paradero es ignorado, se ha dispuesto requerirle por medio de cédula que se entregue al Excelentísimo Sr. Alcalde primero de la misma, y se anuncie, como por el presente se verifica, para que si no comparece y paga el D. Francisco en el término de veinticuatro horas las sumas que se reclaman, se lleve á efecto el embargo decretado.

Madrid 2 de Marzo de 1875.—V.º B.º=

El Juez, Guillerna.—El actuario, Antonio García. 95—20

Congreso.

Cédula.—En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y á mi testimonio pende la demanda incoada por D. Damian Fuentes Marcaut contra Doña Ascension Requena y Fernandez y Doña Felicia Alvear sobre que se declare su preferente derecho á ser reintegrado del crédito que reclama con el producto en venta de la casa números 18 y 20 de la calle de Atocha, en cuya demanda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid 15 de Octubre de 1874.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Por presentado el anterior escrito con la certificacion del Registro de la propiedad, testimonio de poder, hojas de bastante y aceptacion y copias simples que se acompañan: á lo principal se admite cuanto há lugar la demanda de tercería de mejor derecho que se interpone por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecg, á nombre del D. Damian Fuentes y Marcaut, de la que se confiere traslado con emplazamiento á Doña Ascension Requena, ejecutante, y á la ejecutada Doña Felicia Alvear, Condesa de San Félix, para que en término de nueve días comparezcan á contestarlas, entregándolas al efecto las copias simples presentadas.

Lo mandó y firma su señoría, de que yo el Escribano doy fé.—José Gonzalez Martinez.—Juan Zozaya.»

Por haber fallecido la Doña Felicia se mandó entender con sus herederos el emplazamiento; y en su virtud, mediante á que se ignora quiénes sean estos, por la presente les hago saber y notifico dicha providencia, citándoles y emplazándoles para que en el término de cinco días que por último se les señala comparezcan á contestar la demanda ó á hacer

uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará evacuado el traslado y se continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias.

Madrid 25 de Febrero de 1875.—El actuario, Juan Zozaya. 96—82

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Valentin Ballester, se vende en pública y doble subasta, en dicho Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias, una casa de nueva construcción, sita en aquella población, plazuela de la Corredera, número 20, la cual ha sido retasada en la cantidad de 6.025 pesetas; la cual mide 15 metros lineales y 27 centímetros, con una superficie plana de 180 metros cuadrados y 32 decímetros de otro, compuesta de planta baja, principal y sobrado; cuyo acto tendrá lugar en el día 14 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde.

Madrid 2 de Marzo de 1875.—Aldana.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Isidoro Bachiller, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á evacuar la vista que se les ha conferido de la liquidación de costas practicada en los autos ejecutivos que contra su causante sigue D. Sinfiorano Boyet, hoy D. Juan Estévez.

Madrid 8 de Marzo de 1875.—V.º B.º—J. de Aldana.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. 99—30

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta villa, dictada en expediente de juicio verbal, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el 18 del actual y su hora de las tres de la tarde, en la audiencia de su señoría, varios efectos y muebles tasados en la cantidad de 1.210 rs.

Madrid 1.º Marzo de 1875.—El Secretario, José Ortiz. 94—18

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia el fallecimiento intestado de Don Francisco Navarro y Benito, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que en el término de 20 días concurran á dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á hacer uso de su derecho; advirtiéndose que se han presentado sus hijos D. Francisco, D. Antonio, D. José y Doña Antonia Navarro y Gomez.

Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Escribano, Antonio Márcos. 98—26

Inclusa.

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta

corte, se cita, llama y emplaza por término de seis días á D. Faustino Maroto, cuyo segundo apellido se ignora, Inspector que fué de Orden público, para que de once de la mañana á tres de la tarde se presente en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Escribano, Antonio Jaques.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente se cita y llama á Juana García y Salvador Sanz de la Fuente, conocido por Salvador Sanchez, siendo aquella conocida por la del Verruga, de unos veinticuatro años, mujer pública, de baja estatura, con tres lunares en las mejillas; y este de unos veinte años y de estatura regular, que en principios de Enero último vivían juntos en la calle de Martín de Vargas, núm. 6, cuarto principal núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado para la práctica de diligencias en causa por hurto de prendas; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se encarga á todos los Jueces, Autoridades y policía judicial que procedan á su busca, y capturados que sean queden á disposición de este Juzgado en la forma ordinaria.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1875.—V.º B.º—El Escribano, La Torre.

Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Elisa Moreno Martínez, que ha habitado en la calle de Mira el Río Alta, número 2, cuarto bajo, para que en término de 20 días se presente en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, ó en el local de este Juzgado, según se ordena por dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las Autoridades, así civiles y militares, que tengan noticia del paradero de la Elisa Moreno, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1875.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que para pago de costas en que han sido condenados María Matalobos, Vicente y Francisco Bravo, de esta vecindad, en causa seguida á los mismos por lesiones, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, las fincas sitas en este término que á continuación se describen:

Fincas de María Matalobos y Vicente Bravo.

Una viña en el sitio de Pradejones, de haber seis celemines, con 500 cepas tintas y moscateles, lindante á Saliente y Poniente camino público; Mediodía y

Norte finca de Máximo García; tasada en 437 pesetas 50 céntimos.

Otra en el mismo sitio, de haber dos fanegas y seis celemines, con 2.500 cepas tintas, moscateles y tempranas; linda á Saliente y Mediodía tierra de villa; Poniente herederos de Antonio Bravo; y Norte finca de Calixto Bravo; tasada en 1.906 pesetas y 25 céntimos.

Idem de Francisco Bravo.

Una viña en el sitio de la Javariega, con 650 cepas tintas; linda á Saliente y Norte finca de Santiago Simon; Mediodía camino Angosto, y Poniente otra de Valentina Pérez; tasada en 568 pesetas y 75 céntimos.

Los que quieran hacer postura que acudan en dicho día y hora, que se les admitirán las que fuesen arregladas á derecho.

San Martín de Valdeiglesias 28 de Febrero de 1875.—V.º B.º—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Verificada la revista á que fueron llamados los niños y niñas agraciados por esta Excm. Corporación con dotes de 1.500 y 750 pesetas á consecuencia del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII, conforme á los anuncios publicados en la *Gaceta y Diario oficial de Avisos*, correspondientes al día 20 de Enero último, y no habiéndose presentado á ella los interesados D. Vicente Gregorio y Fernandez, Doña Gregoria Josefa del Campo Cabarga, Doña Gregoria Josefa Sancho de los Rios y D. José María Ambrosio Gonzalez y Closegin; la Comisión de Espectáculos, delegada por el Excmo. señor Alcalde Presidente para verificar esta revista, se ha servido acordar abrir un nuevo plazo para la misma, que terminará precisamente el 15 del actual; en la inteligencia que los agraciados que no se presenten en esta Secretaría acreditando su personalidad y existencia en el plazo indicado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Verificada la revista de los niños y niñas que fueron agraciados con las imposiciones de 750 pesetas, verificadas por la extinguida Junta municipal de Beneficencia en la Sociedad *La Tutelar* con el importe de los donativos hechos en los años de 1862 y 1863 por S. M. la Reina Doña Isabel II, y no habiéndose presentado á ella los interesados D. Joaquin Cruz Acebedo, D. Ignacio Reales y Martínez, Doña Joaquina Borrás y Aguarrell, D. José Valentin Juncadilla, Doña María Blasco y Estévez, D. José Fulgencio de la Santísima Trinidad, D. Federico Muñoz y Limon, D. Rafael Perez, D. Ramon Tubau y Soler y D. Fernando Carrasco y Sanchez; la Comisión de Espectáculos, delegada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente para verificar esta revista, se ha servido acordar abrir un nuevo plazo para la misma, que terminará precisamente el 15 del actual; en la inteligencia que los agraciados que no se presenten en esta Secretaría acreditando su personalidad y

existencia en el plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Marzo de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Piñuecar.

Los señores contribuyentes por territorial en este pueblo que hayan sufrido alteración alguna en sus riquezas, ó como nuevos deban figurar en el próximo año económico de 1875 á 1876, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de 30 días, para con ellas proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del expresado repartimiento.

Los Sres. Alcaldes de La Serna, Alcañices y Madarcos se servirán hacer público este anuncio en sus respectivas localidades.

Piñuecar y Febrero 28 de 1874.—El Alcalde, Francisco Fernandez.—El Secretario, Víctor Mesto y Diaz.

San Fernando.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año 1875-76, es indispensable que los contribuyentes que desde el año último hayan experimentado variación en la respectiva presenten en este Ayuntamiento en término de 30 días relación justificada de la trasmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que pasado dicho término no se harán reclamaciones.

San Fernando 3 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

Villar del Olmo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1876, los contribuyentes en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones duplicadas y juradas de las que hayan experimentado; pasado de no hacerlo así sufrirán los perjuicios consiguientes.

Villar del Olmo 2 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Romualdo Perez.

Anuncios.

SUBASTA.

Se venden con una considerable rebaja en subasta extrajudicial 1.270 fanegas de tierra de labor en término de Polvoranca, jurisdicción de Leganés; una huerta y alameda de haber más de 13 fanegas, dos pozos para hielo, varios edificios y las seis décimas partes del producto de los pastos de todo el término.

El remate tendrá efecto á las doce de la mañana del día 11 del corriente mes de Marzo en el estudio del Notario D. Mariano García Sancha, Travesía del Arenal, número 1, cuarto segundo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho estudio todos los días no feriados de diez á dos de la tarde.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio. 92—28